

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

[Handwritten signatures in blue ink]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



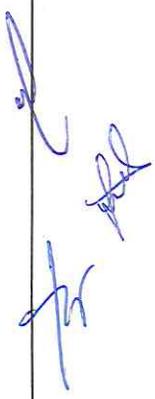
**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
002-2024-GRC-DIRESA-CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO 100MG
TAB,LIDOCAINA CLORHIDRATO 2G /100G GEL 30 G,
BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 UG/DOSIS AER
200 DOSIS,CLORFENAMINA MALEATO 2MG/5ML JBE
120ML,PERMETRINA 5G/100G (5%) CRM 60G,SIMETICONA
80MG/ML SUS 15ML,ESCOPOLAMINA N –
BUTILBROMURO 10MG TAB,ATORVASTINA (COMO SAL
CALCICA)20MG TAB PARA LOS CENTROS DE SALUD A
NIVEL REGION CALLAO 2024**



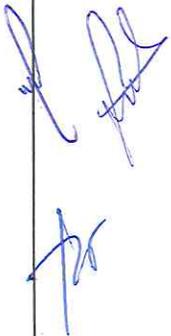
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

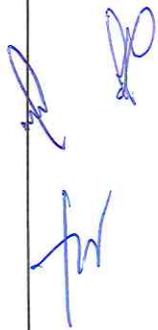
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

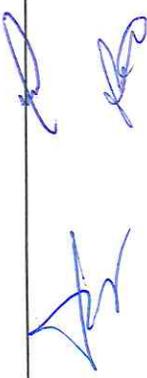
1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato veinte, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signatures in blue ink]

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO – DIRESA CALLAO
RUC N° : 20147907487
Domicilio legal : JR. COLINA N° 879- BELLAVISTA – CALLAO
Teléfono: : 01-4650048 ANEXO 107
Correo electrónico: : contratacionesdiresa@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TAB,LIDOCAINA CLORHIDRATO 2G /100G GEL 30 G, BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 UG/DOSIS AER 200 DOSIS,CLORFENAMINA MALEATO 2MG/5ML JBE 120ML,PERMETRINA 5G/100G (5%) CRM 60G,SIMETICONA 80MG/ML SUS 15ML,ESCOPOLAMINA N – BUTILBROMURO 10MG TAB,ATORVASTINA (COMO SAL CALCICA)20MG TAB PARA LOS CENTROS DE SALUD A NIVEL REGION CALLAO 2024

N°	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VER.	CODIGO CUBSO
08	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TAB	UNID	443,800	09	5114200200058988
07	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2G /100G GEL 30 G	UNID	900	04	5127161300058662
06	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 UG/DOSIS AER 200 DOSIS	UNID	3 000	10	5116152500129733
05	CLORFENAMINA MALEATO 2MG/5ML JBE 120ML	UNID	9 600	09	5116163000059033
04	PERMETRINA 5G/100G (5%) CRM 60G	UNID	2 900	07	5145340100060821
03	SIMETICONA 80MG/ML SUS 15ML	UNID	22 500	09	5117150500197221
02	ESCOPOLAMINA N – BUTILBROMURO 10MG TAB	UNID	167 900	10	5115161300197329
01	ATORVASTINA (COMO SAL CALCICA)20MG TAB	UNID	682 500	10	5112181800060520

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO 02 N° 001-2024-GRC/DIRESA/OEA “APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION** el 15 de Febrero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.50 (cinco y 50/100 soles) en la Oficina de Programación - Logística de la DIRESA CALLAO, sitio en el Jr. Colina N° 879- Bellavista Callao

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley".

Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias en adelante "El Reglamento".

Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

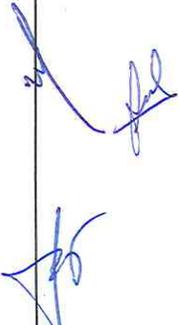
Directiva N.° 006-2019-OSCE/CD

Ley N° 26842, Ley General de Salud.

Ley N° 29459. Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Decreto Supremo N° 018-2011-SA "Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Decreto Supremo N° 016-2013. Modifican Artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.



Decreto Supremo N° 021-2018-SA modifican el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y aprueba el Manual de Buenas Practicas de Manufactura de Productos Farmacéuticos.
Decreto Supremo N° 033-2014-SA, modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por D.S. N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA.
Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Practicas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA, modifica el artículo 4 de Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Practicas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Practicas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguería, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
Decreto Supremo N° 034-2017-SA. Modifican Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos a efectos de incluir a Irlanda como país de alta vigilancia sanitaria.
Decreto Supremo N°011-2017/SA que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016-Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
Directivas, Pronunciamento y Opiniones del OSCE.
Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia del producto.
- g) Carta de compromiso de política de canje del bien ofertado y/o reposición por defectos (de ser el caso) o vicios ocultos.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. (**Anexo N° 6**)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Dirección Regional de Salud del Callao, sitio en Jr. Colina 879 – Bellavista – Callao, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REQUERIMIENTO DEMID - DAURM

I.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Denominación de la Contratación

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS CENTROS DE SALUD A NIVEL REGIÓN CALLAO PARA PREVISIÓN DEL 2024".

2. Finalidad pública

El presente requerimiento tiene por finalidad garantizar y asegurar el stock de productos farmacéuticos en los centros de salud para el beneficio de la población a nivel de la Región Callao.

3. Antecedentes

- 3.1. La DIRESA CALLAO, tiene como misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión a la cual nos dedicamos, con respeto a la vida y derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su fecundación hasta su muerte natural, respetando el curso natural de su vida y contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos.
- 3.2. La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas teniendo entre sus principales funciones gestionar y conducir el sistema de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, implementar el sistema de información de precios, promover y mejorar el acceso y uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, así como promover la selección racional.
- 3.3. Mediante Memorando N°1257-2023-GRC/DIRESA/DEMID la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas realizó el requerimiento de productor farmacéuticos para los centros de salud a nivel REGIÓN CALLAO para previsión 2024.

4. Objeto de la contratación

4.1. Objetivo General

- Brindar una adecuada atención mediante la dispensación y/o expendio al 100% de productos farmacéuticos (medicamentos) a todos los pacientes que se atienden en los Establecimientos de Salud del ámbito de la DIRESA Callao.

4.2. Objetivos Específicos

- Asegurar la disponibilidad oportuna con eficiencia y calidad de los productos farmacéuticos que se requieren en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao.
- Cumplir los convenios interinstitucionales respecto a la adecuada disponibilidad de productos farmacéuticos en cada establecimiento de salud.

5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

N°	CODIGO SIGA	CODIGO SISMED	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	584400590302	00111	ACICLOVIR (UNGUENTO OFTALMICO) 3 G/100 G (3%) UNGUENTO 3.5 G	200	UND
2	582400320003	00143	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	7700	UND
3	580200500001	00091	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	443800	UND





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4	583300110001	00202	ACIDO FUSIDICO 2 G/100 G CREMA 15 G	400	UND
5	585100140009	08013	AGUA PARA INYECCION INYECTABLE 1 L	1400	UND
6	585100140003	08009	AGUA PARA INYECCION INYECTABLE 10 ML	11900	UND
7	584900030003	00393	ALPRAZOLAM 500 µG (0.5 MG) TABLETA	15600	UND
8	583800700003	18091	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO 400 + 400 MG/5 ML SUSPENSION 150 ML	23600	UND
9	580900030002	00625	AMIKACINA (COMO SULFATO) 50 MG/ML INYECTABLE 2 ML	1100	UND
10	583100020002	00673	AMLODIPINO (COMO BESILATO) 5 MG TABLETA	154100	UND
11	583200130001	00903	ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) 20 MG TABLETA	882500	UND
12	581000080002	00939	AZITROMICINA 200 MG/5 ML SUSPENSION 60 ML	16200	UND
13	585000070002	01008	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 µG/DOSIS AEROSOL 200 DOSIS	3000	UND
14	585000070001	01012	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 µG/DOSIS AEROSOL 200 DOSIS	300	UND
15	580700160003	01043	BENCILPENICILINA BENZATINA 1200000 UI INYECTABLE	13300	UND
16	583300990002	01205	BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO) 50 MG/100 G (0.05 %) CREMA 20 G	10400	UND
17	583800730003	01256	BISMUTO SUBSALICILATO 87.33 MG/5 ML SUSPENSION 150 ML	30700	UND
18	585100110001	01467	CALCIO GLUCONATO 100 MG/ML (EQUIV. A 8.4 MG/ML DE CALC INYECTABLE 10 ML	100	UND
19	580800180002	01628	CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSION 60 ML	11500	UND
20	580800150001	01711	CEFUROXIMA (COMO AXETIL) 500 MG TABLETA	15300	UND
21	581000040009	01925	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML SUSPENSION 60 ML	300	UND
22	583300230002	01973	CLOBETASOL PROPIONATO 50 MG/100 G CREMA 25 G	1500	UND
23	584900280002	01997	CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA	12200	UND
24	580300180006	02132	CLORFENAMINA MALEATO 2 MG/5 ML JARABE 120 ML	9600	UND
25	583301020002	02319	CLOTRIMAZOL 1 G/100 G (1 %) CREMA 20 G	14700	UND
26	587100030006	02654	DEXAMETASONA 500 µG (0.5 MG) TABLETA	31300	UND
27	587100030001	02642	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) 4 MG/2 ML INYECTABLE 2 ML	151800	UND
28	585000510002	02724	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15 MG/5 ML JARABE 120 ML	18500	UND
29	583800810005	03215	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 MG TABLETA	167900	UND
30	583800810004	03213	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 20 MG/ML INYECTABLE 1 ML	13000	UND
31	581500070008	03708	FURAZOLIDONA 100 MG TABLETA	8500	UND
32	581500070006	03703	FURAZOLIDONA 50 MG/5 ML SUSPENSION 120 ML	100	UND
33	583700010004	03710	FUROSEMIDA 10 MG/ML INYECTABLE 2 ML	1400	UND
34	583700010002	03713	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	13500	UND
35	580500010001	03718	GABAPENTINA 300 MG TABLETA	237900	UND
36	583200080003	03735	GEMFIBROZILLO 600 MG TABLETA	311600	UND
37	580900040004	03747	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 80 MG/ML INYECTABLE 2 ML	13000	UND
38	584800620003	03874	HALOPERIDOL (COMO DECANATO) 50 MG/ML INYECTABLE 1 ML	400	UND
39	584800620007	03878	HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION 20 ML	200	UND
40	584800620005	03873	HALOPERIDOL 5 MG/ML INYECTABLE 1 ML	100	UND



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



41	583301000007	03944	HIDROCORTISONA (COMO ACETATO) 1 G/100 G (1 %) CREMA 20 G	1400	UND
42	585200100002	03879	HIDROXOCOBALAMINA 1 MG/ML INYECTABLE 1 ML	32500	UND
43	587300010002	04381	LEVOTIROXINA SODICA 100 µG (0.1 MG) TABLETA	3900	UND
44	580100210021	04420	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 30 G	900	UND
45	580100210019	04390	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES 2 G/100 ML (2 %) INYECTABLE 20 ML	300	UND
46	580300200002	04511	LORATADINA 5 MG/5 ML JARABE 60 ML	14700	UND
47	583100350002	04701	METILDOPA 250 MG TABLETA	1400	UND
48	583800760002	04743	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 5 MG/ML INYECTABLE 2 ML	1500	UND
49	581500080003	05103	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA	41700	UND
50	583800710002	35040	OMEPRAZOL (TABLETA DE LIBERACION RETARDADA) 20 MG TABLETA	1500000	UND
51	586300010003	05167	ORFENADRINA CITRATO 100 MG TABLETA	167200	UND
52	586300010002	05166	ORFENADRINA CITRATO 30 MG/ML INYECTABLE 2 ML	40600	UND
53	5833000960010	05384	PERMETRINA 5 G/100 G (5 %) CREMA 60 G	2900	UND
54	587100070001	05586	PREDNISONA 5 MG TABLETA	12200	UND
55	587100070005	05586	PREDNISONA 5 MG/5 ML JARABE 120 ML	16900	UND
56	5865000490027	19723	SALBUTAMOL 5 MG/ML SOLUCION 10 ML	1100	UND
57	5838002200045	02922	SIMETICONA 80 MG/ML SUSPENSION 15 ML	22500	UND
58	565100100002	05872	SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) INYECTABLE 100 ML	15000	UND
59	5833009300008	05961	SULFADIAZINA DE PLATA 1 G/100 G CREMA 400 G	1000	UND
60	5833009300010	05964	SULFADIAZINA DE PLATA 1 G/100 G CREMA 50 G	1900	UND
61	5813000300012	06002	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 400 MG + 80 MG TABLETA	300	UND
62	5869000800001	06239	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG TABLETA	52300	UND

5.1.1 Características técnicas

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	ACICLOVIR (UNGÜENTO OFTALMICO) 3 G/100 G (3%) UNGÜENTO 3.5 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
2	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
3	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
4	ACIDO FUSIDICO 2 G/100 G CREMA 15 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
5	AGUA PARA INYECCION INYECTABLE 1 L	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6	AGUA PARA INYECCION INYECTABLE 10 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
7	ALPRAZOLAM 500 µG (0.5 MG) TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
8	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO 400 + 400 MG/5 ML SUSPENSION 150 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
9	AMIKACINA (COMO SULFATO) 50 MG/ML INYECTABLE 2 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
10	AMLODIPINO (COMO BESILATO) 5 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
11	ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) 20 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
12	AZITROMICINA 200 MG/5 ML SUSPENSION 60 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
13	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 µG/DOSIS AEROSOL 200 DOSIS	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
14	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 µG/DOSIS AEROSOL 200 DOSIS	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
15	BENCILPENICILINA BENZATINA 1200000 UI INYECTABLE	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
16	BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO) 50 MG/100 G (0.05 %) CREMA 20 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
17	BISMUTO SUBSALICILATO 87.33 MG/5 ML SUSPENSION 150 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
18	CALCIO GLUCONATO 100 MG/ML (EQUIV. A 8.4 MG/ML DE CALC INYECTABLE 10 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
19	CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSION 60 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
20	CEFUROXIMA (COMO AXETIL) 500 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
21	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML SUSPENSION 60 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



22	CLOBETASOL PROPIONATO 50 MG/100 G CREMA 25 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
23	CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
24	CLORFENAMINA MALEATO 2 MG/5 ML JARABE 120 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
25	CLOTRIMAZOL 1 G/100 G (1 %) CREMA 20 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
26	DEXAMETASONA 500 µG (0.5 MG) TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
27	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) 4 MG/2 ML INYECTABLE 2 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
28	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15 MG/5 ML JARABE 120 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
29	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
30	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 20 MG/ML INYECTABLE 1 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
31	FURAZOLIDONA 100 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
32	FURAZOLIDONA 50 MG/5 ML SUSPENSION 120 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
33	FUROSEMIDA 10 MG/ML INYECTABLE 2 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
34	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
35	GABAPENTINA 300 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
36	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
37	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 80 MG/ML INYECTABLE 2 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



38	HALOPERIDOL (COMO DECANOATO) 50 MG/ML INYECTABLE 1 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
39	HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION 20 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
40	HALOPERIDOL 5 MG/ML INYECTABLE 1 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
41	HIDROCORTISONA (COMO ACETATO) 1 G/100 G (1 %) CREMA 20 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
42	HIDROXOCOBALAMINA 1 MG/ML INYECTABLE 1 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
43	LEVOTIROXINA SODICA 100 µG (0.1 MG) TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
44	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 G/100 G GEL 30 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
45	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES 2 G/100 ML (2 %) INYECTABLE 20 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
46	LORATADINA 5 MG/5 ML JARABE 60 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
47	METILDOPA 250 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
48	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 5 MG/ML INYECTABLE 2 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
49	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
50	OMEPRAZOL (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA) 20 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
51	ORFENADRINA CITRATO 100 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
52	ORFENADRINA CITRATO 30 MG/ML INYECTABLE 2 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
53	PERMETRINA 5 G/100 G (5 %) CREMA 60 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



54	PREDNISONA 5 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
55	PREDNISONA 5 MG/5 ML JARABE 120 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
56	SALBUTAMOL 5 MG/ML SOLUCION 10 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
57	SIMETICONA 80 MG/ML SUSPENSION 15 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
58	SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) INYECTABLE 100 ML	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
59	SULFADIAZINA DE PLATA 1 G/100 G CREMA 400 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
60	SULFADIAZINA DE PLATA 1 G/100 G CREMA 50 G	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
61	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 400 MG + 80 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.
62	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG TABLETA	Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 Certificados de acuerdo al CAPITULO VII requisitos de habilitación. Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y por reposición por defectos o vicios ocultos.

5.1.2 Envase, Embalaje, rotulado

Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1

5.1.3 Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o Sanitarias nacionales

5.1.3.1 Según CAPITULO VII requisitos de habilitación.

5.1.4 Normas Técnicas No aplica

5.1.5 Impacto ambiental

El aumento de plástico ha sido tal que los sistemas de reciclaje han colapsado en algunos países. Si no se toman medidas, más del 70% de este plástico terminará tirado en océanos y vertederos, y hasta un 12% será quemado causando contaminación y enfermedad en las zonas más vulnerables del planeta

5.1.6 Modalidad de ejecución contractual

El presente procedimiento de contratación se regirá por el sistema de Suma Alzada.

5.1.7 Transporte. Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1

5.1.8 Seguros No aplica

5.1.9 Garantía comercial



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación, entre otros supuestos que puedan suceder ajenos al uso o manipulación habitual de los bienes y no detectables al momento de otorgar la conformidad.

Condiciones de la garantía: Si los bienes entregados presentaran defectos de fabricación, el producto defectuoso deberá ser sustituido en similares condiciones de lo descrito en la orden de compra y contrato, en un plazo máximo de 05 días calendario, computados a partir del día siguiente de notificado; ante lo cual se ejecutará la carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto y la carta de compromiso de política canje del bien ofertado y/o reposición por defectos o vicios ocultos (adjuntar), sin presentar costo alguno a la entidad, debiendo indicar el periodo de la reposición.

Periodo de la garantía comercial: Los bienes materia de la presente convocatoria tendrán una vigencia mínima de dieciocho (18) meses, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conformidad de los bienes por la entrega que corresponde a la emisión de la Orden de Compra.

Inicio del cómputo del periodo de la garantía: Será computada a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la entrega de los bienes.

- | | | |
|---------|---|-----------|
| 5.1.10 | Disponibilidad de servicios y repuestos | No aplica |
| 5.1.11 | Visita y muestras | No aplica |
| 5.2 | Prestaciones accesorias la prestación principal | No aplica |
| 5.2.1.1 | Mantenimiento preventivo | No aplica |
| 5.2.1.2 | Soporte técnico | No aplica |
| 5.2.1.3 | Capacitación y/o entrenamiento | No aplica |
| 5.3 | Requisitos del proveedor y/o personal | |
| 5.3.1 | Requisitos obligatorios del proveedor: Según fichas técnicas del listado de bienes, servicios y obras (CUBSO), adjunto Anexo 1 y requisitos de habilitación CAPITULO VII. | |
| 5.4 | Lugar y plazo de la ejecución de la prestación | |
| 5.4.1 | Lugar de entrega | |
| | La recepción de los bienes será otorgada por el Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao, Jr. Colina N° 879-Bellavista-Callao; de lunes a viernes de 8.00 am a 12.30 pm. y de 2:00 pm a 4:00 pm, previa verificación y evaluación cuali-cuantitativa de los bienes. | |
| | Al momento de la recepción, en caso de observar abolladuras, quifies o medidas diferentes a las solicitadas, los bienes no serán recibidos y se levantará una Acta de observaciones | |
| 5.4.2 | Plazo de entrega | |
| | Se considera el plazo máximo de entrega a 05 (cinco) días calendario, cuyo plazo se computa desde el día siguiente de la orden de compra. | |
| | Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil (donde señala el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente, considérese como día no hábil para el sector público correrá para el primer día hábil siguiente. | |
| 5.4.3 | Cronograma de entrega. No aplica | |
| 5.5 | Entregables Entrega única. | |
| 5.6 | Otras obligaciones | |





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Otras obligaciones del contratista

Para realizar la entrega-recepción de productos en el Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao, el proveedor deberá entregar toda documentación que se detalla, la cual debe ser legible y con firmas y sellos en original (la cual debe ser firmada y visado por el representante legal o el que haga sus veces), requiriendo la visación de algunos documentos del director técnico del Almacén Especializado; a fin de dar la conformidad de recepción:

- a. Orden de compra- Guía de internamiento (4 juegos)
- b. Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 3 copias adicionales, las cuales deben detallar de manera clara los productos entregados.
- c. Documento original de Carta de compromiso de política canje del bien ofertado y/o reposición por defectos o vicios ocultos, firmada y sellada por el representante legal (3 juegos).
- d. Copia simple del Certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado, según lo indicado en el CAPÍTULO VII requisitos de habilitación correspondiente al lote a ingresar (3 juegos).
- e. Acta de verificación Cualitativa –Cuantitativa en original, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado. (5 juegos)
- f. Los bienes ingresan directamente al Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao en cuyo caso la recepción se efectúa conjuntamente por el responsable de la Dirección Técnica del Almacén Especializado y posteriormente por el jefe del almacén central.
- g. Debe adjuntarse original y copia de la Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto, firmada y Sellada por el representante legal.

De haber alguna observación en el momento de la recepción, sea por diferencias en cantidad, productos diferentes a lo expresado en el documento de entrega, en mal estado de conservación o incumplimiento en la presentación de documentación técnica no deberá recepcionarse los productos observados e informar a la Oficina de Logística o la que haga sus veces, a efectos de realizar el reclamo respectivo.

Otras obligaciones de la entidad

La entidad tiene la obligación de sellar y firmar la recepción de los bienes y devolver los documentos recibidos al proveedor.

5.7 Adelantos. No aplica

5.8 Subcontratación. No aplica

5.9 Confidencialidad y anticorrupción

La participación es abierta, sin embargo, de participar en la presente adquisición; el postor, sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de ningún personal de la DIRESA Callao, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar ningún pago para facilitar, agilizar o simplificar algún trámite de ser adjudicados en la adquisición.
- DIRESA Callao, tiene la obligación de hacer las denuncias a las instancias pertinentes de incumplir lo señalado en líneas anteriores.

5.10 Medidas de control durante la ejecución contractual. No aplica

5.11 Conformidad de los bienes

5.11.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao y la conformidad será otorgada por



[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dirección Técnica del Almacén Especializado en conjunto a la Dirección ejecutiva medicamentos insumos y drogas, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

5.12 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Documento del funcionario responsable de la Dirección Técnica del Almacén Especializado emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de compra (copia)
- Guía de Remisión
- De manera conjunta con los documentos del numeral 5.5 del presente documento.

Dicha documentación se debe presentar en ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, Sitio en JR. COLINA 879, BELLAVISTA – CALLAO (1er PISO), en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

5.13 Fórmula de reajuste. No aplica

5.14 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

5.14.1 Otras penalidades aplicables: No aplica



Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5.15 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

5.16 Declaratoria de viabilidad

6. Otros documentos para el perfeccionamiento del Contrato

- Carta de compromiso de política canje del bien ofertado por fecha de vencimiento de vigencia de producto, en caso de que el producto presente una fecha de vencimiento a la solicitado, este acápite no aplica.
- Carta de compromiso de política canje del bien ofertado y/o reposición por defectos o vicios ocultos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO 1
FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
(Aprobado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras)



[Handwritten signatures in blue ink]

036
009

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, 100 mg, TABLETA
Denominación técnica : ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, 100 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Yo. 02

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LIDOCAÍNA, 2%, GEL TÓPICO, 30 g
 Denominación técnica : LIDOCAÍNA, 2%, GEL TÓPICO, 30 g
 Unidad de medida : UNIDAD
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:
 Lidocaína clorhidrato 2% Gel tópico 30 g o Lidocaína clorhidrato 2%
 Gel tópico 30 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	2% de clorhidrato de lidocaína	
Forma farmacéutica	GEL, comprende a la forma farmacéutica detallada: gel.	
Vía de administración	1. TÓPICA	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: TUBO, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



[Handwritten signatures in blue ink]

004

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : BECLOMETASONA, 250 mcg/dosis, AEROSOL PARA INHALACIÓN, 200 dosis
 Denominación técnica : BECLOMETASONA, 250 mcg/dosis, AEROSOL PARA INHALACIÓN, 200 dosis
 Unidad de medida : UNIDAD
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Beclometasona dipropionato 250 mcg/dosis Aerosol inhalador 200 dosis.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BECLOMETASONA DIPROPIONATO o BECLOMETASONA DIPROPIONATO ANHIDRO o DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA ANHIDRO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	250 mcg/dosis	
Forma farmacéutica	AEROSOL PARA INHALACIÓN, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: aerosol para inhalación y solución para inhalación en envase a presión.	
Vía de administración	1. INHALATORIA	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será unitario con dosificador incluido.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

03
06

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLORFENAMINA, 2 mg/5 mL, JARABE, 120 mL
Denominación técnica : CLORFENAMINA, 2 mg/5 mL, JARABE, 120 mL
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:
Clorfeniramina 2 mg/5 mL Jarabe 120 mL o Clorfenamina maleato
2 mg/5 mL Líquido oral 120 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	MALEATO DE CLORFENAMINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	2 mg/5 mL de maleato de clorfenamina	
Forma farmacéutica	JARABE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: jarabe y solución oral.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: FRASCO, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediate: El contenido máximo será unitario con dosificador incluido.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : PERMETRINA, 5%, CREMA, 60 g
 Denominación técnica : PERMETRINA, 5%, CREMA, 60 g
 Unidad de medida : UNIDAD
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:
 Permetrina 5% Crema tópica 60 g.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	PERMETRINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	5%	
Forma farmacéutica	CREMA, comprende a la forma farmacéutica detallada: crema.	
Vía de administración	1. TÓPICA	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: TUBO, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediano: El contenido máximo será hasta 50 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



[Handwritten signatures in blue ink]

57

004

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:

Denominación del bien : SIMETICONA, 80 mg/mL, SUSPENSIÓN, 15 mL
Denominación técnica : SIMETICONA, 80 mg/mL, SUSPENSIÓN, 15 mL
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:
Simeticona 80 mg/mL Líquido oral 15 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SIMETICONA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	80 mg/mL	
Forma farmacéutica	SUSPENSIÓN, comprende a la forma farmacéutica detallada: suspensión oral.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



[Handwritten signatures in blue ink]

03
003

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO, 10 mg, TABLETA
Denominación técnica : ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO, 10 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Hioscina n-butilbromuro 10 mg Tableta o N-butilbromuro de escopolamina 10 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BUTIL BROMURO DE ESCOPOLAMINA o BUTIL BROMURO DE HIOSCINA o ESCOPOLAMINA BROMHIDRATO TRIHIDRATO o N-BUTILBROMURO DE ESCOPOLAMINA o N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	10 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto, gragea, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CS
002

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA
Denominación técnica : ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA
Unidad de medida : UNIDAD
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación:
Atorvastatina (como sal cálcica) 20 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ATORVASTATINA DE CALCIO o ATORVASTATINA DE CALCIO TRIHIDRATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	20 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, comprimido recubierto y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



[Handwritten signatures in blue ink]

CAPÍTULO VII REQUISITOS DE HABILITACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CAPÍTULO VII REQUISITOS DE HABILITACIÓN¹

7.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

7.1.1. Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.

7.1.2. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 1.4.

7.1.3. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda.

En el caso que el postor encargue (tercerice) el servicio de Distribución y Transporte a un establecimiento farmacéutico, esta última deberá presentar su Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (contrato por el servicio de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, numeral 6.2.9).

7.2. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente - BPM, según lo detallado a continuación:

Para medicamentos y productos biológicos: Copia simple del Certificado de BPM vigente² que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.

7.3. Copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente³, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.

7.4. Copia simple del Certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.

7.5. Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Medicamentos y productos farmacéuticos

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf>



¹ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

² Se considera vigente si se encuentra en proceso de BPM, para lo cual deberá adjuntar copia del expediente.

³ Se considera vigente si se encuentra en proceso de reinscripción, para lo cual deberá adjuntar copia del expediente

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

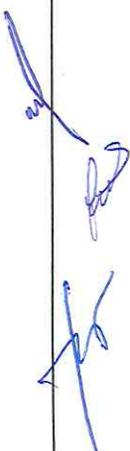
Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y



OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO]** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]** y la conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún



tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

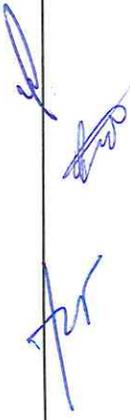
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

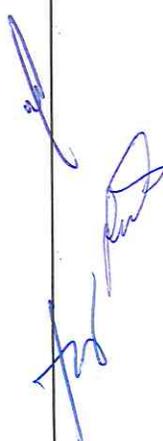
"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indeconi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





562

ANEXOS

[Handwritten signatures in blue ink]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

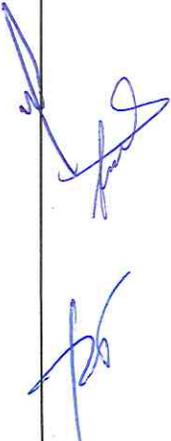
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



561

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

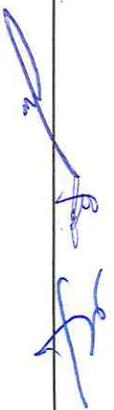
- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO N° 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

Incluir o eliminar, según corresponda

